CONTRATISTA	**CONSORCIO HM LA ISLA** **NIT 901.635.148-5** **Representante MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO** **C. C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS)**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR	**SEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.072.688209,78)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos: **MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE,** mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 18.104.366 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de Ordenes, autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S A. ES.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO,** identificada con C. C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS), representante del **CONSORCIO HM LA ISLA,** con NIT 901.635.148-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Que Mediante Acta de Comité Directivo No. 30 del 26/07/2022 del Plan Departamental de Aguas, se designó como ejecutor del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLIMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", identificado con BPIN No. 2022006860146, a la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

2. Que la empresa se servicios públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. desarrollo la **INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-AGUAS-002-2022 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, la cual fue publicada en mediante la Plataforma SECOP II, por la cual invitó públicamente a todos los interesados en participar en el proceso que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

3. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO HM LA ISLA**, conformado por **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO** (20%) Y **CONSTRUCCIONES DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS ORITO S.A.S.** (80%), representado por la Ingeniera Civil **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO,** identificada con C. C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS), fue la propuesta presentada y habilitada al proceso de selección que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos previos de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-AGUAS-002-2022 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.

5. Que mediante Resolución No. 065 del 16 de Septiembre del 2022, se ordenó la adjudicación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-AGUAS-002-2022 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** al oferente **CONSORCIO HM LA ISLA**, conformado por **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO** (20%) Y **CONSTRUCCIONES DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS ORITO S.A.S.** (80%), representado por la Ingeniera Civil **MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO,** identificada con C. C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS) y por la suma de **SEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.072.688.209,78).**

6. Que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las que se consagren en otras normas.

7. Que el contrato se regirá por la legislación de derecho privado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
ACTA DE OBRA	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
ANEXO TÉCNICO	Es todo documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
CONTRATANTE	Empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.
CONTRATISTA	Persona Natural o Jurídica con quien la empresa suscribe el contrato, quien será la ejecutora del proyecto.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre la empresa y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2– OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga con la empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. a desarrollar las actividades de ejecución del proyecto denominado "**"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLÍMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con el proyecto debidamente inscrito y los estudios previos, los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 3 –REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El contratista se obliga a cumplir los requerimientos técnicos mínimos contenidos en documentos previos definidos del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-AGUAS-002-2022 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022:**

I. CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL			
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANTIDAD**
	PRELIMINARES		
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO	ML	2.200,00
	EXPLANACIÓN		
2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA	M3	7.345,00
3	EXCAVACIÓN MANUAL BAJO AGUA	M3	735,00
RELLENOS			
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN	M3	3.841,00
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO	M3	3.303,00
6	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES NT -2400	M2	7.341,00
	RED DE ALCANTARILLADO PLUVAL		
7	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (12")	ML	612,00
8	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (14")	ML	92,00
9	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (16")	ML	54,00
10	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (18")	ML	106,00
11	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (20")	ML	205,00
12	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (24")	ML	142,00
13	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (27")	ML	52,00
14	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (30")	ML	56,00
15	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (33")	ML	236,00
16	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (36")	ML	364,00
17	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (39")	ML	88,00
18	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (48")	ML	201,00

ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
19	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 2,0 M, INC. 5 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	18,00
20	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 3,0 M, INC. 5 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	7,00
21	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 4.0 M, INC. 8 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	14,00
22	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS TIPO SL-100	UND	81,00
23	DESCOLE CON DISIPADOR DE DADOS DEFLECTORES	UND	1,00
24	ENCOFRADO EN CONCRETO PARA TUBERIAS (DE 12" HASTA 24")	ML	283,00
25	ENCOFRADO EN CONCRETO PARA TUBERIAS (DE 27" HASTA 48")	ML	95,00
26	ENTIBADO PARA ZANJAS	M2	3.550,00
ACERO DE REFUERZO			
27	ACERO DE REFUERZO DE FY = 4.200 KG / CM 2 (60.000 PSI)	KG	24.221,16
RETIRO			
28	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	4.451,00
MEJORAMIENTO DE VIA			
29	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL	M3	1.026,00
30	REPOSICIÓN DE CAPA ASFALTICA	M3	54,00
II. SUMINISTRO ALCANTARILLADO PLUVIAL			
SUMINISTRO			
31	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (12")	ML	612,00
32	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (14")	ML	92,00
33	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (16")	ML	54,00
34	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (18")	ML	106,00
35	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (20")	ML	205,00
36	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (24")	ML	142,00
37	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (27")	ML	52,00
38	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (30")	ML	56,00

39	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (33")	ML	236,00
40	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (36")	ML	364,00
41	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (39")	ML	88,00
42	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (48")	ML	201,00

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contratista, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidará el contrato. El precio del contrato se estima en la suma de **SEIS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.072.688209,78),** de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas a contratar, costos y demás:

CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL					
No.	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PRELIMINARES					**$ 9.908.667,91**
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO	ML	2.200,00	$ 4.503,94	$ 9.908.667,91
EXPLANACION					**$ 241.763.130,58**
2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA	M3	7.345,00	$ 29.314,99	$ 215.318.600,82
3	EXCAVACIÓN MANUAL BAJO AGUA	M3	735,00	$ 35.978,95	$ 26.444.529,77
RELLENOS					**$ 552.451.138,32**
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN	M3	3.841,00	$ 27.207,96	$ 104.505.772,82
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO	M3	3.303,00	$ 110.181,00	$ 363.927.842,93
6	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES NT -2400	M2	7.341,00	$ 11.444,97	$ 84.017.522,57
RED DE ALCANTARILLADO PLUVAL					**$ 445.110.097,60**

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

7	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (12")	ML	612,00	$ 74.618,98	$	45.666.815,64
8	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (14")	ML	92,00	$ 98.121,00	$	9.027.132,00
9	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (16")	ML	54,00	$ 114.624,98	$	6.189.748,73
10	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (18")	ML	106,00	$ 136.993,00	$	14.521.258,00
11	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (20")	ML	205,00	$ 157.514,74	$	32.290.520,90
12	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (24")	ML	142,00	$ 181.925,59	$	25.833.433,81
13	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (27")	ML	52,00	$ 204.702,00	$	10.644.504,00
14	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (30")	ML	56,00	$ 230.253,63	$	12.894.203,27
15	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (33")	ML	236,00	$ 257.885,99	$	60.861.093,62
16	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (36")	ML	364,00	$ 301.675,98	$	109.810.056,65
17	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (39")	ML	88,00	$ 329.375,00	$	28.985.000,00
18	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (48")	ML	201,00	$ 439.732,99	$	88.386.330,98
ESTRUCTURAS EN CONCRETO					**$**	**777.843.741,67**
19	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 2,0 M, INC. 5 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	18,00	$ 4.171.160,00	$	75.080.879,99
20	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 3,0 M, INC. 5 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	7,00	$ 5.471.929,92	$	38.303.509,42
21	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000PSI D=2,0M H ≤ 4.0 M, INC. 8 PELDAÑOS EN VARILLA 5/8" A TAPA	UND	14,00	$ 6.763.934,00	$	94.695.076,00
22	SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS TIPO SL-100	UND	81,00	$ 2.307.278,00	$	186.889.518,00
23	DESCOLE CON DISIPADOR DE DADOS DEFLECTORES	UND	1,00	$ 27.701.359,37	$	27.701.359,37
24	ENCOFRADO EN CONCRETO PARA TUBERIAS (DE 12"	ML	283,00	$ 317.796,12	$	89.936.301,45

	HASTA 24")				
25	ENCOFRADO EN CONCRETO PARA TUBERIAS (DE 27" HASTA 48")	ML	95,00	$ 730.579,00	$ 69.405.005,00
26	ENTIBADO PARA ZANJAS	M2	3.550,00	$ 55.163,97	$ 195.832.092,43
ACERO DE REFUERZO					**$ 213.485.060,79**
27	ACERO DE REFUERZO DE FY = 4.200 KG / CM 2 (60.000 PSI)	KG	24.221,16	$ 8.813,99	$ 213.485.060,79
RETIRO					**$ 148.906.127,17**
28	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	4.451,00	$ 33.454,53	$ 148.906.127,17
MEJORAMIENTO DE VIA					**$ 193.635.889,64**
29	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL	M3	1.026,00	$ 132.757,99	$ 136.209.697,64
30	REPOSICIÓN DE CAPA ASFALTICA	M3	54,00	$ 1.063.448,00	$ 57.426.192,00
COSTO DIRECTO DE OBRA CIVIL					**$ 2.583.103.853,68**
ADMINISTRACION (22,89%)					$ 591.272.472,11
IMPREVISTOS (3%)					$ 77.493.115,61
UTILIDAD (6%)					$ 154.986.231,22
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					$ 36.642.405,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)					$ 35.542.905,00
PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (PAPSO)					$ 38.872.423,00
COSTO TOTAL DE OBRA CIVIL					**$ 3.517.913.405,62**

SUMINISTRO ALCANTARILLADO PLUVIAL					
No.	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINISTRO					**$ 2.202.392.072,55**
31	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (12")	ML	612,00	$ 140.938,00	$ 86.254.056,00
32	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (14")	ML	92,00	$ 217.375,75	$ 19.998.568,64
33	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (16")	ML	54,00	$ 263.969,00	$ 14.254.325,86
34	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (18")	ML	106,00	$ 339.725,88	$ 36.010.943,27
35	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (20")	ML	205,00	$ 437.940,70	$ 89.777.843,61
36	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (24")	ML	142,00	$ 604.642,00	$ 85.859.164,00

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

37	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (27")	ML	52,00	$	721.242,62	$	37.504.616,18
38	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (30")	ML	56,00	$	903.614,00	$	50.602.384,00
39	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (33")	ML	236,00	$	1.194.321,90	$	281.859.967,79
40	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (36")	ML	364,00	$	1.691.070,73	$	615.549.746,19
41	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (39")	ML	88,00	$	2.245.977,00	$	197.645.976,00
42	SUMINISTRO TUBERIA CORRUGADA DIAMETRO (48")	ML	201,00	$	3.418.281,00	$	687.074.481,00
COSTO DIRECTO SUMINISTRO						**$**	**2.202.392.072,55**
ADMINISTRACIÓN (16%)						$	352.382.731,61
COSTO TOTAL SUMINISTRO						**$**	**2.554.774.804,16**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL Y SUMINISTRO						**$**	**6.072.688.209,78**

Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de construcción que se Anexan (ANEXO 1) al presente documento y forman parte integral de los estudios previos, y todas aquellas definidas por la Interventoría del proyecto y/o AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

✓ Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente a los sitios de las obras, de todo el personal que se requiera para la correcta ejecución de ellas, así como el suministro de todos los Equipos, materiales, herramientas, transportes y demás recursos que sean necesarios para realizar los trabajos en forma segura y oportuna.

✓ Mantener en buen estado las instalaciones temporales que se requieran para depósitos, talleres y oficinas del contratista y la interventoría.

✓ Todas las actividades deben ser ejecutadas en forma continua, con conciencia ambiental y con el cuidado necesario, de acuerdo con una buena técnica de construcción, considerando especialmente las condiciones de seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional de los trabajadores.
✓ La apertura de todo frente de trabajo debe contar con la aprobación previa de la interventoría.

✓ Durante la construcción se debe cumplir con los requisitos sanitarios, médicos y de seguridad prescritos en la ley. El contratista es el responsable de la seguridad de sus trabajadores o subcontratistas para lo cual deberá contar con un plan de salud ocupacional y seguridad industrial, el cual será revisado y aprobado por la interventoría.

✓ Si en opinión de la interventoría los sitios de las obras presentan condiciones de falta de seguridad o higiene, como resultado del incumplimiento de lo anterior y, si después de notificarle que corrija tal situación, el contratista no da cumplimiento a sus obligaciones, la interventoría puede suspender el trabajo hasta tanto se subsanen los hechos que motivan la suspensión u ordenar que las labores encaminadas a su corrección sean ejecutadas por terceros y exigir al contratista el pago de todos los costos causados, o descontar dichos valores de la suma que se le adeude incluidos los gastos administrativos en que se haya incurrido. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación por la suspensión causada por este concepto.

✓ Todos los empleados deberán conocer y aplicar las prácticas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas en el plan correspondiente.

✓ Los empleados y obreros deben ser transportados en vehículos especiales para el transporte de personal, los cuales deben estar en condiciones mecánicas que garanticen un desplazamiento seguro.

✓ Durante la construcción y operación se deben elaborar reportes relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial los cuales deben contener información relativa a accidentes, casi-accidentes, lesiones leves o graves, días laborados y perdidos, etc., y un análisis de cómo se han desarrollado los programas de seguridad en función de la capacitación en prevención y de la observancia, por parte de los trabajadores, de las normas y procedimientos previstos en el plan.

✓ El contratista debe remover y reemplazar a su costa toda obra defectuosa; estas demoliciones y su reconstrucción se deben ejecutar dentro de los plazos que para el efecto se determinen. La interventoría puede ordenar la demolición o reparación de estas obras, según sea el caso, a expensas del contratista y su valor se descuenta de las actas de pago.

✓ El trabajo ejecutado que no se ajuste a los planos o las normas o el trabajo no autorizado, no se tiene en cuenta para el pago.

✓ Estas especificaciones presentan la información relacionada con los Materiales y detalles de construcción que se muestran en los planos de diseño. La ausencia de información en estas especificaciones no releva al contratista de su obligación de suministrar e instalar cualquier componente adicional dentro de la construcción.

✓ El contratista notificará inmediatamente al interventor con respecto a los conflictos u omisiones observados dentro de los planos o en las especificaciones, y la interventoría proveerá la aclaración sobre ese tema.

✓ El Constructor llevará un "Libro de Obra" en el que será diligenciada cualquier información que el Ingeniero o la Interventoría de obra consideren necesario. Para dar validez a la información consignada, se debe firmar cada vez que se haga uso del libro por cualquiera de las partes.

✓ En general, el Constructor o contratista atenderá todas las recomendaciones y ordenes de la Interventoría. Sin embargo, el Constructor podrá discutir estas instrucciones si considera que no van acorde con el proyecto.

✓ El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una diferente organización de las obras.

✓ El Constructor presentará, para la aprobación de la Interventoría, las muestras de Materiales y Equipos y materiales a utilizar, según se estipula en este documento, así como de otras muestras necesarias, estén o no mencionadas. Una vez aprobadas las muestras, los Materiales utilizados en la obra se tendrán que ajustar a éstos, y el Constructor no podrá cambiarlos sin previa autorización por escrito de la Interventoría. La Interventoría podrá requerir del Constructor los medios necesarios para realizar las pruebas de resistencia y ensayo de Materiales de obra, sin que esto represente ningún gasto adicional.

✓ No se iniciarán las obras previstas hasta que se hayan realizado los ensayos correspondientes. Los ensayos para realizar por algún defecto en la obra estarán a cargo del Constructor en su totalidad.

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

PAGOS PARCIALES: Hasta el 90% del valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de avance obra, para lo cual se reunirán el Contratista, el interventor y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente, la cual, para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Supervisor e interventor, así como los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, si a criterio de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista. La primera acta parcial debe ser superior al 30% del valor total del contrato.

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

PAGO FINAL: El 10% restante al finalizar la obra en las condiciones contractuales (informes requeridos, registro fotográfico etc.), previa certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y firma del acta de recibo final de obra y del acta de liquidación. No obstante, lo anterior, si a criterio de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

PARÁGRAFO: Todos los pagos se realizarán por parte del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan a su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del AGUAS LA CRISTALINA SA ESP. En el texto de la misma, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
b) Certificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Informe de actividades del contratista.

REGLAS PARA LOS PAGOS PARCIALES

a) El contratista deberá presentar Actas parciales de obra y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

b) Informe: Cada cuenta deberá ir acompañada del informe mensual respectivo.

c) Factura: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

d) Acreditación del Pago de Seguridad Social Integral. Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.
e) Trámite para el pago: El contratista radicará en AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. la correspondiente documentación para el pago, mediante oficio. Para ello deberá allegar los documentos indicados o solicitados.

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.

Nota 2. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato de obra, ni actividades no contempladas en el mismo.

Nota 3. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA 6 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos Nos. 12943 del 29 de julio del 2022 por la suma de $5.906.693.063 M/CTE y No. 12945 del 29 de julio del 2022 por la suma de $166.000.000 M/CTE expedidos por el Consorcio FIA, con el cual se amparará la presente contratación. A su turno, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000513 del 30 de agosto del 2022 por la suma de $6.072.693.063 M/CTE.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) meses contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Contratista, el Supervisor del contrato y el Interventor. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el proyecto y sus Anexos.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Dar a conocer al Contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle al contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.

10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.

11. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

12. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).

13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

14. Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.

15. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

16. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

17. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

18. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.

19. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por el supervisor.

20. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

21. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se

requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

22. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

23. Previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Supervisor o, en su defecto, al Contratante, sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.

24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de construcción plasmadas al presente documento y forman parte integral de los estudios previos, y todas aquellas definidas por la Interventoría del proyecto o AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

2. Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente a los sitios de las obras, de todo el personal que se requiera para la correcta ejecución de ellas, así como el suministro de todos los Equipos, materiales, herramientas, transportes y demás recursos que sean necesarios para realizar los trabajos en forma segura y oportuna.

3. Mantener en buen estado las instalaciones temporales que se requieran para depósitos, talleres y oficinas del contratista y la interventoría.

4. Todas las actividades deben ser ejecutadas en forma continua, con conciencia ambiental y con el cuidado necesario, de acuerdo con una buena técnica de construcción, considerando especialmente las condiciones de seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

5. La apertura de todo frente de trabajo debe contar con la aprobación previa de la interventoría.

6. Durante la construcción se debe cumplir con los requisitos sanitarios, médicos y de seguridad prescritos en la ley. El contratista es el responsable de la seguridad de sus trabajadores o subcontratistas para lo cual deberá contar con un plan de salud ocupacional y seguridad industrial, el cual será revisado y aprobado por la interventoría.

7. Si en opinión de la interventoría los sitios de las obras presentan condiciones de falta de seguridad o higiene, como resultado del incumplimiento de lo anterior y, si después de notificarle que corrija tal situación, el contratista no da cumplimiento a sus obligaciones, la interventoría puede suspender el trabajo hasta tanto se subsanen los hechos que motivan la suspensión u ordenar que las labores encaminadas a su corrección sean ejecutadas por terceros y exigir al contratista el pago de todos los costos causados, o descontar dichos valores de la suma que se le adeude incluidos los gastos administrativos en que se haya incurrido. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación por la suspensión causada por este concepto.

8. Todos los empleados deberán conocer y aplicar las prácticas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas en el plan correspondiente.

9. Los empleados y obreros deben ser transportados en vehículos especiales para el transporte de personal, los cuales deben estar en condiciones mecánicas que garanticen un desplazamiento seguro.

10. Durante la construcción y operación se deben elaborar reportes relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial los cuales deben contener información relativa a accidentes, casi-accidentes, lesiones leves o graves, días laborados y perdidos, etc., y un análisis de cómo se han desarrollado los programas de seguridad en función de la capacitación en prevención y de la observancia, por parte de los trabajadores, de las normas y procedimientos previstos en el plan.

11. El contratista debe remover y reemplazar a su costa toda obra defectuosa; estas demoliciones y su reconstrucción se deben ejecutar dentro de los plazos que para el efecto se determinen. La interventoría puede ordenar la demolición o reparación de estas obras, según sea el caso, a expensas del contratista y su valor se descuenta de las actas de pago.

12. El trabajo ejecutado que no se ajuste a los planos o las normas o el trabajo no autorizado, no se tiene en cuenta para el pago.

13. Estas especificaciones presentan la información relacionada con los Materiales y detalles de construcción que se muestran en los planos de diseño. La ausencia de información en estas especificaciones no releva al contratista de su obligación de suministrar e instalar cualquier componente adicional dentro de la construcción.

14. El contratista notificará inmediatamente al interventor con respecto a los conflictos u omisiones observados dentro de los planos o en las especificaciones, y la interventoría proveerá la aclaración sobre ese tema.

15. El Constructor llevará un "Libro de Obra" en el que será diligenciada cualquier información que el Ingeniero o la Interventoría de obra consideren necesario. Para dar validez a la información consignada, se debe firmar cada vez que se haga uso del libro por cualquiera de las partes.

16. En general, el Constructor o contratista atenderá todas las recomendaciones y ordenes de la Interventoría. Sin embargo, el Constructor podrá discutir estas instrucciones si considera que no van acorde con el proyecto.

17. El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una diferente organización de las obras.

18. El Constructor presentará, para la aprobación de la Interventoría, las muestras de Materiales y Equipos y materiales a utilizar, según se estipula en este documento, así como de otras muestras necesarias, estén o no mencionadas. Una vez aprobadas las muestras, los Materiales utilizados en la obra se tendrán que ajustar a éstos, y el Constructor no podrá cambiarlos sin previa autorización por escrito de la Interventoría. La Interventoría podrá requerir del Constructor los medios necesarios para realizar las pruebas de resistencia y ensayo de Materiales de obra, sin que esto represente ningún gasto adicional.

19. No se iniciarán las obras previstas hasta que se hayan realizado los ensayos correspondientes. Los ensayos para realizar por algún defecto en la obra estarán a cargo del Constructor en su totalidad.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la

CLAUSULA DE FORMA DE PAGO del presente Contrato.

CLÁUSULA 10– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobros presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11 – INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 del manual de contratación adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, teniendo en cuenta la complejidad del contrato objeto de la vigilancia, el cual requiere un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, es necesario contratar la interventoría externa, quien ejercerá un control integral y técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Las funciones que cumplirán tanto el interventor como el supervisor son las consignadas en el artículo 40 del manual de contratación adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, y son las siguientes:

a) ADMINISTRATIVAS

• Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia generada entre el Contratista y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
• Coordinar con AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y con las distintas instituciones involucradas en el proyecto, el desarrollo de los compromisos adquiridos que deben ejecutarse de acuerdo con el

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

plan de trabajo establecido.

• Verificar que la ejecución del objeto contractual se realice de acuerdo con el alcance y contenido de los pliegos de licitación y la propuesta técnica, metodológica, económica y especificaciones incluidas en la propuesta presentada por el Contratista o pactadas enel contrato.

• Adelantar las acciones necesarias, para evitar que por causas imputables a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

• Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista ante AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

• Remitir en forma inmediata las solicitudes que no fueren de su competencia, a las dependencias respectivas.

• Revisar, aprobar y complementar los informes y cuentas que el Contratista presente a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

• Solicitar a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. con la debida anticipación, la expedición de las disponibilidades presupuestales que se requieran cuando haya necesidad de modificar el valor del contrato en el caso que la reserva constituida no seasuficiente.

• Remitir a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días calendario, los originales de todas las actas y demás documentos suscritos durante la ejecución delcontrato.

b) LEGALES:

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de este Manual y las disposiciones legales vigentes.

• Remitir a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en el momento de su formalización, los documentos originales para la elaboración de las modificaciones de los contratos, así como las actas que se suscriban en su ejecución.

• Consignar en actas que se suscriban al respecto todos los convenios, pactos y acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del objeto contratado y en defensa de los intereses de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. en el seguimiento del contrato.

• Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, como las de iniciación, suspensión, reiniciación, modificación, reajuste, recibo final y liquidación, así como ingresos y egresos a Almacén.

• Exigir al contratista la ejecución con calidad del objeto contratado.

• Adelantar las acciones para la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

• Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el plan de trabajo y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.

• Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello hubiere lugar e

informar inmediatamente a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., para que se hagan efectivas las pólizas o garantías o se apliquen los descuentos correspondientes. Para esto, deberá presentar un informe sustentado que contenga los motivos que originan el incumplimiento estipulando el valor económico del descuento

• Definir los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse en la ejecución del contrato y hacer las observaciones que estime convenientes.

• Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los
valores establecidos.

• Controlar las vigencias de las garantías. En caso de suspensión del contrato informar de manera inmediata a la Compañía Aseguradora para los fines a que haya lugar.

• Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad industrial y ambiental que sean aplicables.

• Verificar que el personal contratado por el contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social, e igualmente verificar el cumplimiento de los aportes por concepto de parafiscales.

• Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y en la normatividad legal vigente.

• Gestionar ante AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., las prórrogas o modificacionesdel contrato que se requieran.

• Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para lainiciación y durante el desarrollo del contrato.

• Proyectar la liquidación del contrato y presentarla para el visto bueno de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

• Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.

• Ejecutar los ensayos que se requieran para establecer la conformidad de las prestaciones ejecutadas con las especificaciones técnicas exigidas.

c) TÉCNICAS:

Abarca el control de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y en los estudios previos. Entre otras:

• Analizar y verificar toda la información que exista en cuanto a estudios y diseños del proyecto.

• Realizar la revisión total del proyecto y verificar en campo la información entregada por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.; de encontrarse inconsistencias en el diseño, deberá proponer las soluciones y complementar los estudios y diseños del proyecto requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto de este contrato.

• Solicitar al contratista, para su aprobación e inicio de los trabajos, el Cronograma de ejecución de las actividades contratadas.
• Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, verificando que esta cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y exigidas por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
• Rechazar parcial o totalmente los componentes del objeto contractual, que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o no reúnan las condiciones técnicas de calidad, ordenando su correspondiente cambio o modificación de forma escrita con copia a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
• Elaborar y presentar informes escritos a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., sobre el avance y estado de la ejecución de las actividades contratadas, de los problemas presentados, soluciones y determinaciones. Así mismo de los avances de actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado del contrato.
• Estudiar, analizar y recomendar oportunamente y por escrito a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., los cambios de especificaciones técnicas o ítems; las obras, objetos o ítems complementarios o imprevistos; la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos; precio, reajuste de precios y demás condiciones que requiera el contrato.
• Efectuar el control de los materiales y el personal a emplearse en el contrato, debiendo exigir que el desarrollo de la misma se realice utilizando materiales y personal que cumplan con los requisitos establecidos en el contrato, la invitación pública y la normatividad vigente. El Interventor debe solicitar los certificados de conformidad con las normas correspondientes.
•Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

d) AMBIENTAL:

La función ambiental y social de la Interventoría consiste en supervisar, controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para la implementación y el cumplimiento de las actividades ambientales detalladas en el "Plan de Manejo Ambiental" presentado por el contratista cuando proceda, con el fin de prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos negativos que puedan generarse con la ejecución del contrato. Entre otras:
• Verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato.
• Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras.
• Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias.

• Vigilar y hacer cumplir a cabalidad que el contratista implemente los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional respecto de todas las personas vinculadas o adscritas a la obra.
• Vigilar la calidad ambiental de la obra (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas). En caso de incumplimiento debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto.
• Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas ambientales vigentes.
• Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

Parágrafo: Es de mencionar que Mediante Acta de Comité Directivo No. 30 del 26/07/2022 del Plan Departamental de Aguas, se designó como ejecutor – contratante de la interventoría a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS OLIMPICO, 20 DE JULIO Y VEREDA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", identificado con BPIN No. 2022006860146, a la Gobernación del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 12 –SUPERVISOR:

La vigilancia y control de aspectos netamente administrativos en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del Subgerente Operativo y de acuerdo a las funciones asignadas en los manuales de la entidad.
Deberá ejercer un control administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la empresa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la empresa.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la administración para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA 13- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., una Garantía de Cumplimiento que ampare:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento, de las obligaciones contractuales, surgidas del contrato o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso, vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (05) años contados a partir del recibo final de la obra
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	500 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor La empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. serán aprobadas por la Oficina jurídica de la entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este estudio previo y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. identificado con NIT 90324202-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a 500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. identificado con NIT 90324202-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 14- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la empresa procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo a lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.

CLÁUSULA 15.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la empresa para el cabal desarrollo de las obras.
Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la empresa, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17 – MULTAS:

En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Entidad.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la empresa elaborará la liquidación unilateralmente.

i) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).
Para la imposición de las multas de manera unilateral, la empresa, dará aplicación al debido proceso.
Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la empresa, el Contratista autoriza a la Entidad para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del LA EMPRESA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, artículo 128 del Decreto 1510 de 2013 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 19 – CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 199

CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso, para proceder con la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la empresa de Villagarzón procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 21 - FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la empresa. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la empresa de Villagarzón por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a la empresa de Villagarzón todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 22 - TRABAJOS EN ALTURA

Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular

0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA 23– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la empresa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la empresa, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la empresa, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la empresa por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

CLÁUSULA 25– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la empresa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 26 – SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte de la empresa.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CLÁUSULA 27 – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la empresa.

CLÁUSULA 28 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 29 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera

de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

1. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización o persona que previamente las partes acuerden, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término señalado por la Procuraduría y en todo caso el fijado en la Ley para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 30– NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.	EL CONTRATISTA
Nombre: MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE	CONSORCIO HM LA ISLA
Cargo: Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.	
Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes	Dirección: Carrera 11 No. 4-12 Barrio San Diego Villagarzón - Putumayo
Teléfono: 3106194847-3106194875	Celular: 322 – 315 39 97

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

PARÁGRAFO. - Para los efectos de la notificación de los actos de la EMPRESA, acepta la utilización de la dirección electrónica suministrada en la presente clausula, de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 31- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán en el Municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo en los Barrios Olímpico y 20 De Julio, así como en la Vereda La Isla

CLÁUSULA 32 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificados de Disponibilidad de Recursos del FIA
3. Invitación Publica, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
4. La Oferta y documentación ajunta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina Aguas la Cristalina S.A E.S.P. dispondrá hasta de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, y tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 34– CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 35– LIQUIDACIÓN:

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

En todo caso, para proceder con la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la empresa procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se suscribe por las partes en Villagarzón, a los veinte siete (27) días del mes de Septiembre del 2022.

LA EMPRESA

MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE
Gerente

EL CONTRATISTA

Mª HELENA ORTEGA CH.

MARÍA HELENA ORTEGA CHAMORRO
C. C. No. 1.090.444.634 de Cúcuta (NTS)
R. CONSORCIO HM LA ISLA
NIT 901.635.148-5

Proyecto: Harvey Guerrero Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Asesora Jurídica	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente